



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE QUISPICANCHI - CUSCO

"Balneario de la Nobleza Inka"

"Patrimonio Cultural de la Nación"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04 – 2022 – A – MDL/Q

Cusco, 17 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI – CUSCO.

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinario N° 001 – 2022 – MDL de fecha 14 de febrero del 2022; el Concejo Municipal analizó el Informe N° 034 – 2022 – OPP – MDL/Q, de fecha 10 de marzo del 2022 emitido por la jefa de la oficina de Planeamiento y Presupuesto quien solicita la emisión de la ordenanza municipal aprobando el reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados año fiscal 2023 – 2025 en el distrito de Lucre y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que es concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE QUISPICANCHI - CUSCO

"Balneario de la Nobleza Inka"

"Patrimonio Cultural de la Nación"



Que, de acuerdo al Artículo 17º y el literal g) del artículo 42º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;



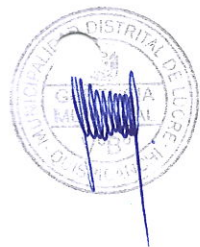
Que, según el artículo 1º de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;



Que, así mismo, el artículo 8º de la Ley precedente, prescribe que los gobiernos locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo;



Que, el artículo 4º, literal c) del Decreto Supremo Nº 142 – 2009 – EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece como uno de sus objetivos, comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto;



Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 097 – 2009 – EF, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante el Informe N° 034 – 2022 – OPP – MDL/Q, de fecha 10 de marzo del 2022 emitido por la jefa de la oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del reglamento del proceso de presupuesto participativo 2023 – 2025 basado en resultados en el distrito de Lucre el cual se encuentra marcado en la normativa vigente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE QUISPICANCHI - CUSCO

"Balneario de la Nobleza Inka"

"Patrimonio Cultural de la Nación"



Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el pleno de concejo municipal con el voto UNANIME de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2023 – 2025 DEL DISTRITO DE LUCRE.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados año fiscal 2023 – 2025 del distrito de Lucre, que consta de seis (6) capítulos, treinta y ocho (38) artículos y cinco (5) disposiciones complementarias y un anexo que es el cronograma de actividades del proceso del presupuesto participativo basado en resultados año fiscal 2023 – 2025 del distrito de Lucre.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la elaboración del documento correspondiente al proceso de Presupuesto Participativo 2023 – 2025 Basado en Resultados y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.



ARTÍCULO TERCERO. – FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía o Resolución de Alcaldía pueda emitir las disposiciones normativas complementarias a la presente Ordenanza y Cronograma de Actividades.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Secretaría General del Consejo municipal, la publicación de la presente Ordenanza.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE
Guido Loayza Baca
ALCALDE
DNI: 07608925